

En consecuencia, por la presente se somete el expediente a información pública, por un plazo de quince días, siendo este trámite de audiencia de los interesados, a efectos de que manifiesten su conformidad o disconformidad con el procedimiento.

Caso de no pronunciarse en ese plazo, se proseguirá de oficio el expediente.

En Villacanejos, a 31 de julio de 2009.—El secretario-interventor, Félix Ezquerro Revilla.

(02/10.062/09)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Costimar Dosán, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en la finca sita en la calle Real, número 2 D, local 4, que se tramita amparada por el expediente número 25.04.16/2009/03.

Durante el plazo de veinte días quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 28 de julio de 2009.—El alcalde en funciones, Enrique Serrano Sánchez-Tembleque.

(02/10.174/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

PERSONAL

Acuerdo de la mesa general de negociación para la actualización del actual anexo al acuerdo colectivo del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón que regula las condiciones de trabajo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Ámbito temporal.—Desde el 1 de mayo/junio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

I. Cuadrantes de servicios

Las características del cuadrante durante el año 2009 y siguientes serán:

- Cómputo de horas totales igual al resto de funcionarios con una organización de horarios basada en servicios de ocho horas y media.
- Secuencia lógica 8/6, con comienzo los días lunes, martes, miércoles o jueves, para el turno de mañana.
- Secuencia lógica 7/7, con comienzo los miércoles, para los turnos de tarde y noche.
- Turnos fijos: de mañana, tarde y noche.
- Se reservarán seis días para asistencias obligatorias y prácticas de tiro (apartado IX).
- Un día a efectos de posibles prolongaciones de jornada (apartado X).

Los mencionados siete días, seis para asistencias obligatorias y uno para prolongaciones de jornada, computan a todos los efectos como jornadas efectivas de trabajo.

El cuadrante de secuencia 7/7 (días trabajados-días librados) para los turnos de tarde y noche lleva aparejado un aumento de las restricciones que se tenían hasta la fecha en el anterior anexo al convenio para la Policía Local para el disfrute de asuntos particulares y vacaciones. A esos mismos efectos, los turnos que se organizarán con esta nueva secuencia lógica se comprometen a la realización de servicios efectivos al menos en treinta festivos del total de su cuadrante anual, o la parte proporcional en el caso de bajas laborales de duración superior a treinta días naturales consecutivos.

En atención a que a los policías que prestan servicio por cuadrante no les es reconocido el derecho a la flexibilidad horaria establecido en el artículo 12 del acuerdo general para el personal funcionario del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón; a las restricciones que puedan darse para la concesión de asuntos particulares y vacaciones, principalmente en días festivos y, finalmente, al exceso de servicios en fin de semana y festivos respecto de los que están fuera de cua-

drante, sin reflejarse diferencia económica alguna, en ese sentido, en los factores de valoración del complemento específico (percibiendo todos los policías la misma cantidad), aquellos compensarán cada tres servicios completos realizados en viernes noche, sábado, víspera de festivo noche, domingo mañana o tarde y festivo mañana o tarde, con un día libre a su elección, siempre de acuerdo con la Jefatura del Cuerpo para que su disfrute no suponga la necesidad de asignar servicio a otro funcionario. El disfrute de los días que pudieran corresponder, en base a lo dispuesto en este apartado, se realizará de tal forma que en ningún caso podrán permanecer pendientes de disfrute más de dos días de libranza acumulados.

En lo que respecta a lo pactado con respecto a la organización de los cuadrantes de los turnos de tarde y noche y a los días sobrantes que resultaren de dicha secuencia lógica, por defecto de jornada anual con respecto a la pactada como ordinaria para el resto de personal funcionario, se entenderá que quedan obligados a asistir fuera de la jornada laboral a los seis días de asistencia obligatoria y prácticas de tiro así como a la posibilidad de prolongar hasta ocho horas y media anuales los servicios que fueran necesarios sin derecho a compensación; además están incluidos los días libres que pudieran resultar como compensación de festivos establecidos en el párrafo anterior.

Se establece con carácter obligatorio un incremento de jornada laboral anual con un número de servicios adicionales que además serán asignados cuando la Jefatura estime necesario, para dar cobertura cada año a las diferentes necesidades, bien lo sean para garantizar los servicios mínimos pactados, o bien para otras situaciones surgidas o no previstas dentro del cuadrante ordinario. Dichos servicios se encuadrarán dentro del concepto y condiciones de disponibilidad permanente que se define y determina más adelante. De dichos servicios de disponibilidad permanente se exceptuará, en todo caso, su asignación en cualquiera de los días considerados como servicios estructurales especiales contemplados en el apartado II.

Durante toda la vigencia del acuerdo colectivo y en el caso de necesitar un número superior de días a los negociados como exceso de jornada, se podrá estudiar la posibilidad de permutar alguno de los servicios marcados en cuadrante en los días en que la Jefatura estime que hay un número superior al mínimo necesario, para ser asignado en otro día en que exista una extrema necesidad de cubrir determinados servicios una vez agotados los servicios correspondientes a exceso de jornada. Para ello, deberá existir una negociación previa entre el Ayuntamiento y los representantes sindicales, llegando a un acuerdo entre las partes sobre la forma de compensación.

Con el fin de poder llevar a cabo la asignación de los servicios de exceso de jornada y servicios estructurales especiales cuando fuera necesario, y poder conocer los efectivos y servicios policiales con los que se cuenta en cada momento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Policía Local, el cuadrante de servicios. El personal de la Policía que no esté en cuadrante deberá realizar dichos servicios en fin de semana o festivo, informando a la persona encargada de nombrar dicho servicio sobre las posibles incidencias laborales relacionadas con el desempeño de sus funciones que impidieran realizar servicio en los mencionados días. Los cuadrantes anuales de servicio, antes de su entrada en vigor, serán aprobados en mesa sectorial de seguridad y firmados por la Concejalía de Seguridad, Jefatura del Cuerpo y sindicatos.

II. Servicios estructurales especiales

Se establece un calendario con días estructurales, fechas con un carácter especial festivo y/o religioso que se repiten todos los años, los cuales estarán fuera del cuadrante anual, estos servicios quedarán cubiertos de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente acuerdo.

Con la aprobación del mismo, cuatro de esos días pasarán a formar parte del cuadrante ordinario de servicios, con su misma regulación y restricciones para la concesión de permisos retribuidos, siendo estos los siguientes: San Sebastián, Viernes Santo, San Isidro y Corpus Christi.

El resto de días de dicho calendario (diez días de fiestas patronales y los seis días de Navidades, 24, 25, 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero) se mantendrán, a efectos del cuadrante, como días fuera del mismo, si bien serán preasignados en el momento de la confección de dichos cuadrantes anuales a través del procedimiento establecido al efecto en el presente acuerdo (comisión de asignación y